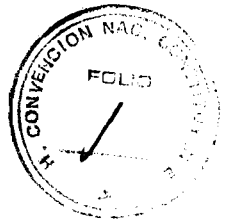


16 JUN 1994

DEC. *TC* N.º *380* HB. *11*<sup>2º</sup>

*Santa Fé, 16 de Junio de 1994.-*

Señor Presidente de la  
Convención Nacional Constituyente  
**Dr. EDUARDO MENEN**  
**SU DESPACHO**

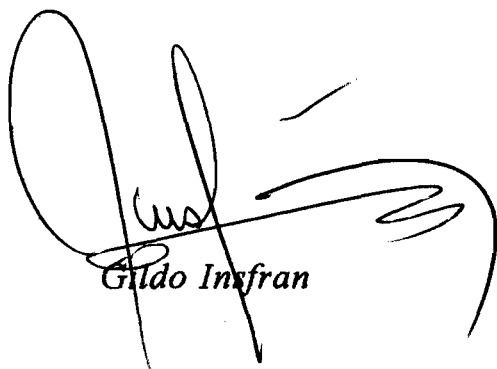


**Ref:** *Presentar "Proyecto sobre  
Preservación del Medio Ambiente"  
Art. 3 Inc. K de la Ley 24.309.-  
COMISION N° 4*

*Tenemos el honor de dirigirnos a Usted para  
elevar el proyecto sobre "PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE" cuya  
introducción en el texto constitucional esta posibilitada en el inc. K del art.  
3 de la Ley 24.309 por habilitación de un articulo nuevo a incorporar en el  
Capitulo II de la Primera Parte de la Constitución Nacional.-*

*El presente Proyecto que se eleva con la  
correspondiente de expresión de motivos, debe ser girado a la Comisión N°  
4 de "Nuevos Derechos y Garantías".*

**DIOS GUARDE A USTED.-**

  
Gildo Insfran

  
Floro E. Bogado

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

*El General Perón señalaba: "El ser humano, cegado por el espejismo de la tecnología ha olvidado las verdades que están en la base de su existencia, y así mientras llega a La Luna gracias a la cibernética, la nueva metalúrgica, combustible poderoso, la electrónica y una serie de conocimientos fabulosos, mata el oxígeno que respira, el agua que bebe y el suelo que le da de comer, y eleva la temperatura permanente del Medio Ambiente sin medir sus consecuencias biológicas. Ya en el colmo de su insensatez, mata el mar, que podría servirle de última base de sustentación".*

*Este pensamiento justifica la incorporación de la norma para la protección del medio ambiente, necesitamos comprender que el hombre no puede reemplazar a la naturaleza en el mantenimiento de un adecuado ciclo biológico general, que el culto al dominio científico y técnico exige un desarrollo proporcional de la moral, de la ética, que los recursos naturales no son inagotables.*

*Los argentinos debemos rechazar dos mitos: el de la riqueza inagotable de la naturaleza y de su facultad ilimitada de regeneración. Solo una administración racional, justa y prudente del entorno natural presentara la perspectiva de un sistema ecológico equilibrado y establece, que permita la consecución de una mejor calidad de vida.*

*La protección del medio ambiente en el derecho comparado ha sido ya receptado en las constituciones de muchos países. Así:*

**LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DERECHO CONSTITUCIONAL COMPARADO**

**\* Constitución de España: Art. 45:**

*"Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona así como el deber de conservarlo. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la*



*indispensable solidaridad colectiva".*

\* **Constitución de Grecia: Art. 24**

*"Constituye obligacion del Estado la proteccion del ambiente natural y cultural. El Estado estara obligado a adoptar medidas especiales preventivas o represivas, con vista a la conservacion de aquel..."*

\* **Constitución de Portugal: Art. 66**

*"Todos tendran derecho a un ambiente humano de vida, saludable y ecologicamente equilibrado y el deber de defenderlo.*

*2.-Corresponde al Estado mediante órganos propios y la apelaciona iniciativas populares:*

- a) Prevenir y controlar la contaminacion y sus efectos y las formas perjudiciales de erosion.*
- b) Ordenar el espacio territorial de forma tal que resulte paisajes biologicamente equilibrados.*
- c) Crear reservas y parques naturales y de recreo, asi como clasificar y proteger paisajes y lugares, de tal modo que se rarantice la conservacion de la naturaleza y la preservacion de valores culturales y de interes historico o artistico".*

\* **Constitución de Suiza: Art. 24**

*" La Confederacion legislara sobre la proteccion del hombre y de su ambiente natural contra las interferencias ncoivas o molesta que se le inflijan y combatira en especial, la contaminacion del aire y del ruido".*

*La proteccion del medio ambiente en el Derecho Publico Provincial Argentino:*

<i>1-Constitución de Córdoba</i>	<i>Art. 66</i>
<i>1-Constitución de Jujuy</i>	<i>Art. 22</i>
<i>1-Constitución de Formosa</i>	<i>Art. 38</i>
<i>1-Constitución de La Rioja</i>	<i>Art. 66</i>
<i>1-Constitución de Salta</i>	<i>Art. 30</i>
<i>1-Constitución de San Juan</i>	<i>Art. 58</i>
<i>1-Constitución de Santiago del Estero</i>	<i>Art. 58</i>

MV/  
H

**EL TEMA ES PROPICIO PARA RECORDAR**

*Ciento Cuarenta años de distancia colman de vigencia a las palabras vertidas en una carta por el jefe indio SEATTLE de la tribu SUWAMI. Esta*



*carta escrita en 1854 es considerada como una oracion a la naturaleza. En algunas de sus partes dice:*

*"¿Como se puede comprar o vender el firmamento, ni aún el calor de al tierra? Dicha idea nos es desconocida.*

*"Si no somos dueños de la frescura del aire ni del fulgor de las aguas. ¿Como podran ustedes comprarlos?"*

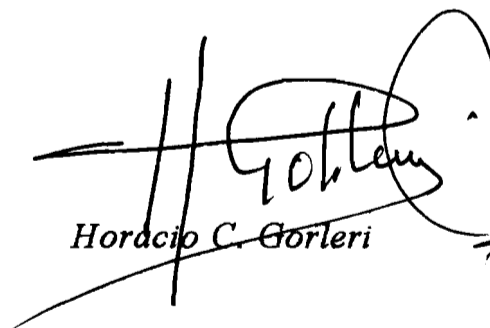
*"Cada parcela de esta tierra es sagrada para mi pueblo. Cada brillante mata de pino, cada grano de arena en las playas, cada gota de rocío en los oscuros bosques, cada oltazamo y hasta el sonido de un insecto es sagrado a la memoria y al pasado de mi pueblo".*

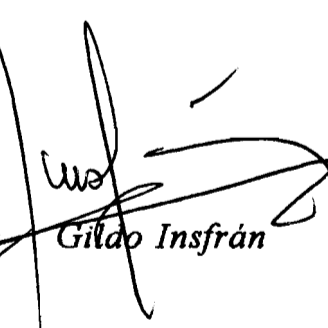
*"..No existe un lugar tranquilo en las ciudades del hombre blanco, ni hay sitio donde escuchar como se abren las hojas de los arboles en primavera o como aletean los insectos, pero quizas tambien esto debe ser porque soy un salvaje que no comprende nada".*

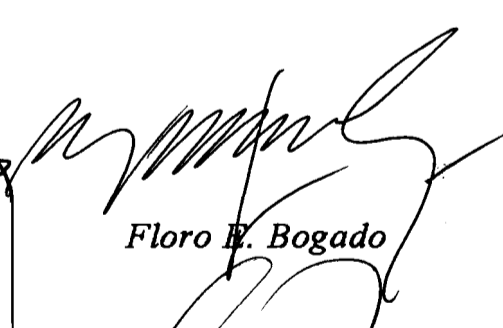
*"..El ruido parece insultar nuestros oidos. Y despues de todo, ¿para que sirve la vida si el hombre no puede escuchar el grito solitario delos pajaros ni las discusiones nocturnas de las ranas al borde de un estanque?..."*


*Dijo PERON: "No se trata de desarrollarse para ser rico y poderoso, se trata de mantener una verdadera economia ecológica, que permitirá por lo menos comer por mas largo tiempo, hasta que llegue ese triste momento que la humanidad deje esperar en que la mitad deba fallecer por falta de comida".-*

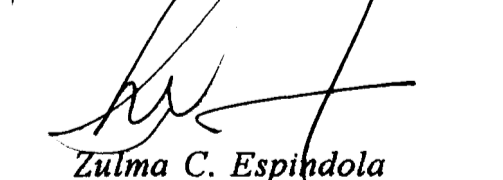
*Que ese triste momento no llegue, depende de nosotros, "que comprendamos por fin que piedra y la estrella son nuestras hermanas".-*

  
Horacio C. Gorleri

  
Gilao Insfrán

  
Floro E. Bogado

  
Maria de las Mercedes Martinez

  
Zulma C. Espindola

**HABILITACION DE UN ARTICULO NUEVO**  
**DEL CAPITULO II DE LA PRIMERA PARTE**  
**DE LA CONSTITUCION NACIONAL**

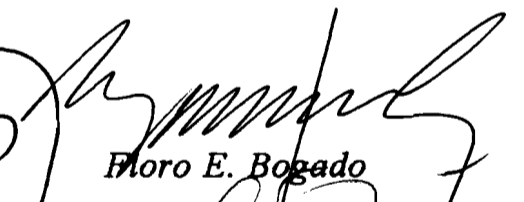
*ART.: Todos los habitantes de la Nación tienen derecho a vivir en un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona humana, así como el deber de conservarlo. El Congreso promoverá leyes para velar por el equilibrio ecológico, la utilización racional de todos los recursos naturales, el mantenimiento y restauración de la flora y la fauna silvestres, así como de los parques y paisajes, la prevención de la contaminación y de la degradación de los suelos, el adecuado manejo de las aguas, la preservación de la capa de ozono y la adopción de las medidas preventivas o represivas adecuadas para favorecer los procesos ecológicos esenciales, la diversidad biológica, el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo sostenible.-*



Horacio C. Gorleri



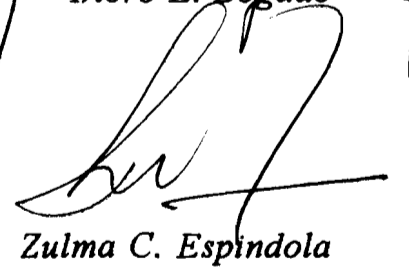
Gildo Insfrán



Floro E. Bogado



María de las Mercedes Martínez



Zulma C. Espindola